

Saturnino Ramírez, en el Proyecto Habitacional "Gregorio Luperón", Etapa II, de Santo Domingo, D.N.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 313-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se fija en la suma de RD\$75,000.00 el pago inicial del apartamento del Conjunto Habitacional José Contreras, Etapa II (Segunda Sección), asignado al señor Marcos Esteban de la Cruz, cédula No.001-0117684-1, mediante Decreto No.289-96 del 4 de agosto de 1996.

Párrafo: El costo de dicho apartamento es de RD\$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100), y será pagado por el beneficiado mediante el pago de inicial establecido y el resto en 240 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de RD\$3,208.33

Artículo 2.- Se fija en la suma de RD\$25,000.00 el pago inicial del apartamento asignado al General Saturnino Ramírez, cédula No.3248-5, en el Proyecto Habitacional Gregorio Luperón, Etapa II, de esta ciudad en Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.314-96 que dispone la asignación de seis apartamentos del tipo económico pertenecientes al Proyecto Ampliación Cerros de Sabana Perdida, del Distrito Nacional, Sector Sabana Perdida.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 314-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la asignación de seis apartamentos del tipo económico pertenecientes al Proyecto Ampliación Cerros de Sabana Perdida, ubicado en la Parcela No.1-Prov.-N, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, sector Sabana Perdida.

Párrafo: El costo de cada apartamento asignado es de RD\$164,043.98 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON 98/100), para ser pagados con un inicial de RD\$3,000.00 y el resto, es decir la suma de RD\$161,043.98 en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de RD\$100.00 (CIEN PESOS CON 00/100).

Artículo 2.- Las personas beneficiadas con la asignación de dichos apartamentos son las que se indican a continuación:

- 1.- DULCE MINQUELLA TEJEDA, Cédula No.001-0261861-8
- 2.- IGNACIO BUTTEN MIESES, Cédula No.184537-1
- 3.- ONDINA ALTAGRACIA MERCEDES CASTILLO, Cédula No.117745-1
- 4.- GERMAN DEL VALLE PEREZ, Cédula No.545917-1
- 5.- CLAUDIO DE LOS SANTOS ROMERO, Cédula No.27299-12, y
- 6.- GEORGINA HEREDIA, Cédula No.001-0768217-1

Artículo 3.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacional, para que, a nombre y representación del Estado Dominicano suscriba con las personas indicadas en el Artículo 2 del presente Decreto los contratos de venta de los apartamentos señalados.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.315-96 que aprueba el documento denominado SALUD, VISION DE FUTURO, ELEMENTOS PARA UN ACUERDO NACIONAL y autoriza al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social a hacer formal entrega del mismo al Presidente electo Leonel Fernández, para su elevada consideración.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 315-96

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Salud, integrada por representativos de organismos e instituciones públicas y privadas del país, vinculados directa e indirectamente a la solución de los problemas de salud de nuestra población, así como por distinguidos profesionales de la medicina, ha elaborado un documento denominado: SALUD, VISION DE FUTURO: ELEMENTOS PARA UN ACUERDO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que este documento constituye un útil instrumento para un plan nacional de reforma del sector salud, y políticas encaminadas a elevar el bienestar físico de nuestra población.

VISTOS los Decretos Nos.25-95 y 62-96, del 25 de enero de 1995 y del 7 de febrero de 1996, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se aprueba el documento denominado SALUD, VISION DE FUTURO, ELEMENTOS PARA UN ACUERDO NACIONAL y se autoriza al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y Presidente de la Comisión Nacional de